U

na de las características de la democracia política consiste en que los grupos de poder que toman las decisiones cambian a través del tiempo. Los países con sistemas legislativos débiles, como Colombia, no cuentan con herramientas que permitan a los congresistas identificar todas las normas que podrían ser afectadas por nuevas disposiciones.

Siempre hemos tenido clara la fragilidad de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Como se hizo se puede deshacer. El principio de supremacía de la realidad económica y la separación de la contabilidad financiera de la tributaria son dos pilares fundamentales de la citada ley de intervención. Había, hay y habrá, muchos a los que no convengan esos pilares, los cuales, por lo tanto, buscarán la expedición de nuevas leyes que exceptúen la citada ley y establezcan reglas basadas en las conveniencias de ciertos preparadores.

Si la ley impone unas cargas a las empresas, como los aportes a las cajas de compensación, al Icbf y al Sena, es evidente que estamos ante lo que las normas de contabilidad internacionales denominan gravámenes. No son impuestos, más bien parecen contribuciones, a las que la ley denomina aportes. Las cajas reciben esos dineros para realizar con ellos unos pagos, de forma que sólo pueden retener lo que la ley les asigna para cubrir los gastos de administración. Cuando las cajas contabilizan los aportes como ingresos, lo que no ejecutan se convierte en excedentes, los cuales forman parte del patrimonio contable. Esto es un absurdo. Por ello tiene razón el Consejo Técnico de la Contaduría Pública cuando sostiene que los mencionados aportes deben ser contabilizados como un pasivo. Nosotros añadimos, además, que los dineros respectivos, por tener destinación especial, deben contabilizarse en fondos activos.

Como la práctica de muchas cajas ha sido contabilizar los aportes como ingresos, hoy tendrían que revertir al pasivo cantidades enormes de dinero, cosa que no están dispuestas a hacer. Es obvio que no les conviene perder el control sobre tales sumas. Esto explica por qué acudieron al Congreso para que este les creara una norma especial, contraria a la realidad económica y, en este caso, también a la realidad jurídica.

En ese orden de ideas, aplaudimos la [comunicación](http://www.ctcp.gov.co/index%21.php?NEWS_ID=703) que el Consejo Técnico de la Contaduría envió a varios funcionarios del Estado con fecha 15 de julio de 2016. Desafortunadamente el 13 de julio anterior el Presidente sancionó la [Ley 1797](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201797%20DEL%2013%20DE%20JULIO%20DE%202016.pdf), en forma tal que por ahora las cajas han logrado su cometido.

El camino para independizar la contabilidad de las decisiones arbitrarias de los legisladores es muy largo y difícil. Muchísimas leyes se inclinan ante las influencias de gestores profesionales, antes que acoger los mejores conocimientos científicos, técnicas y prácticas. Por ello son muy importantes los pronunciamientos de la contabilidad contable, que no puede seguir callada, cuando las normas hacen y deshacen particulares contabilizaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez.*